ASEO CHIGORODÓ E.S.P.
¡Limpiamos por Naturaleza!

Municipio de Chigorodó

Chigorodó Desarrollo para TODOS

Chigorodó, 26 de enero de 2026

Para: **Mirna Moreno Córdoba**
Técnico operativo - Presupuesto

De: **Gerencia**

Asunto: Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Atentamente solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal para efectuar gastos de funcionamiento de la entidad, con base en la siguiente información:

Rubro Presupuestal	Nombre	Objeto	Valor ($)
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestación de servicios para la elaboración del estudio tarifario y la realización de las actualizaciones tarifarias correspondientes a la vigencia 2026, de conformidad con la metodología establecida en la resolución CRA 720 de 2015 y 751 de 2016 para el Municipio de Chigorodó; así como el reporte, cargue y validación de la información en el sistema único de información – sui de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P. y el apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento institucional en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.	$ 150.000.000

Atentamente,

JORGE A. CABALLERO LOPEZ
Gerente.
E.S.P Chigorodó

26/1/2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00021

Fecha de Expedición: 26/01/2026

Nit ò Cedula:	811.022.269
Beneficiario:	E.S.P. CHIGORODO

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las E.S.P. CHIGORODO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

8D90E6F0A78C3A3CD056B0DB24D855D2

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**150.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	81111	Servicios de investigación básica en ciencias físicas	150.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	150.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.21	R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	150.000.000,00
CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS	23226	Otros gastos generales - Aseo	150.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	150.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	150.000.000,00

Valor en letras:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALISACION DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION CRA 720 DE 2015 751 DE 2016 PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODO; ASI COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACION DELA INFORMACION EN EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION -SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DELSERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P Y EL APOYO Y ACOMPAÑAMINTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

Técnico de Presupuesto

ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y 751 DE 2016 PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; ASÍ COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P. Y EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

I. INTRODUCCIÓN.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, La empresa de aseo de Chigorodó E.S.P, realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, que permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Conforme al manual de contratación de La Empresa de Aseo de Chigorodó E.S.P, en los procesos de contratación que se adelanten es necesario justificar el valor estimado del contrato y conocer cómo funciona el sector, de vital importancia para determinar cuáles son los potenciales proveedores del servicio y poder así justificar el valor del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, La **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P** realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación que nos convoca.

II. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y 751 DE 2016 **PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; ASÍ COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P. Y EL APOYO Y**

ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

III. SECTOR COMERCIAL

Las Empresas Prestadoras de servicios Públicos Domiciliarios de aseo, se han vuelto cada vez más competitivas, tanto por la entrada de nuevos actores como por la presión normativa y social por ofrecer un servicio más eficiente, sostenible y con altos estándares de calidad. En este contexto, las E.S.P. requieren no solo operar adecuadamente, sino también posicionarse como entidades organizadas, formales y actualizadas frente a sus clientes, entes de control y posibles aliados estratégicos, por ende, para cumplir con parámetros normativos, se requiere la contratación de servicios para la elaboración del estudio tarifario y la realización de las actualizaciones tarifarias correspondientes a la vigencia 2026, de conformidad con la metodología establecida en la resolución cra 720 de 2015 y 751 de 2016 para el municipio de Chigorodó; así como el reporte, cargue y validación de la información en el sistema único de información – sui de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P. y el apoyo y acompañamiento en el fortalecimiento institucional en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, para fortalecer la operación de la E.S.P., mejorando su posicionamiento en el mercado, además de garantizar el cumplimiento normativo y generar valor institucional a corto, mediano y largo plazo. Esta inversión potencia la sostenibilidad financiera de la empresa, reduce riesgos regulatorios y mejora su capacidad para competir, crecer y mantenerse vigente en un sector cada vez más exigente, para esto se requiere de servicios profesionales.

Según los datos estadísticos del DANE, el sector terciario de la economía, las actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo no tuvo un buen desempeño durante el año 2020 lo cual representa una caída fuerte en las fuentes de empleo y esto se ve reflejado en los indicadores de empleo de la nación. Sin embargo, para enero de 2023, la tasa de desempleo fue de 13,7%. Comparada con el mismo mes de 2022 (14,6%) tuvo una disminución de 0,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 54,7%, lo que representó un incremento de 1,3 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (53,4%), variación estadísticamente significativa.

Para el mes de octubre de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,21, lo que representó un crecimiento de 2,93% respecto al mes de octubre de 2023pr (128,45). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2024pr, se ubicó en 134,62, lo que representó un crecimiento de 2,85% respecto al mes de octubre de 2023pr (130,89).

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%. como se muestra en la siguiente imagen

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-II / 2024^{Pr}-II	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-II / 2025^{Pr}-I
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas es extremadamente diverso y abarca desde servicios de asesoría y consultoría hasta investigación científica y desarrollo tecnológico. Este sector es esencial para el funcionamiento y la innovación de muchas empresas, ya que ofrece conocimientos especializados que ayudan a resolver problemas complejos, mejorar procesos y facilitar el crecimiento empresarial. Además, debido a su naturaleza técnica y a menudo altamente especializada, los contratos y acuerdos en este sector suelen ser bastante detallados, especificando claramente los alcances de los servicios, las tarifas, las responsabilidades y los plazos de entrega.

Por lo tanto, para fortalecer los procesos de la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo ESP De Chigorodó y generar un buen desempeño de gestión pública se requiere de personal que cumpla con las condiciones del objeto contractual.

A. Análisis Legal

La **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P**, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de Derecho Privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario.

En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se rigen exclusivamente por reglas del Derecho Privado.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establecen un Régimen de Derecho Privado para regular lo relativo al tema mencionado, que no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc., establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

A su vez el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado, no pugna que la celebración de contratos se efectúe de manera informal o ajena a los principios generales que sobre tal materia ha dispuesto de vieja data el legislador y la Carta Política, dado que siempre se impondrá observar, en primer término, los principios constitucionales que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución) y que acertadamente dentro de los estudios previos este principio de orden constitucional es citado, dentro del cual se establece que aquella función del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, refiriendo que aunque las empresas de servicios públicos domiciliarios tengan un régimen especial de contratación, este no justifica la inobservancia de los principios constitucionales y legales que un servidor público debe acatar cuando se encuentra vinculado con el Estado,

la naturaleza privada de los contratos no modificada la condición publica de la entidad que los celebra y tampoco elimina el deber del funcionario que los suscribe de observar precisos deberes especiales de rango constitucional y legal, debiendo en estos contratos actuar en pro de los principios que orientan la función pública, al igual que los servidores públicos que los suscriben están obligados a observar los principios constitucionales que orientan su función misional.

B. Análisis de la Oferta.

Dado que la E.S.P, no cuenta dentro de su planta con el personal idóneo suficiente y en aras de suplir la necesidad requerida, la E.S.P de Chigorodó, abre la posibilidad de contratar una persona jurídica que cumplas con las condiciones para ser contratada.

Se deja constancia de que, existe obligación legal para la empresa de cumplir con la normatividad

El estudio de demanda se realizó analizando antecedentes de la entidad de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan contratos que han realizado en años anteriores, con objeto similar. Entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos.

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
E.S.P DE CHIGORODÓ	CONTRATACIÓN DIRECTA 06 DE 2021	Prestación de servicios profesionales para la elaboración del estudio tarifario según resolución cra 720/15 del servicio de aseo	Tres meses (03)	$ 41.000.000
E.S.P DE CHIGORODÓ	CONTRATACIÓN DIRECTA 09 DE 2023	prestación de servicios para realizar el estudio de costos y tarifas, y las actualizaciones a que hubiere lugar durante el primer semestre del 2023 comprendido entre el 01 de febrero del 2023 y 31 de julio del 2023. de acuerdo con la metodología tarifaria definida en la resolución cra 720/15 para el municipio de chigorodó y los cálculos y tarifas máximas que podrían ser cobradas y aplicadas en el periodo 2023 semestre 1	Nueve (09) meses	$81.000.000
E.S.P DE CHIGORODÓ	CONTRATACIÓN DIRECTA 07 DE 2025	Prestación de servicios para realizar el estudio de costos y tarifas, y las actualizaciones a que hubiere lugar durante el primer semestre del 2025 comprendido entre el 01 de enero del 2025 y 30 de junio del 2025. de acuerdo con la metodología tarifaria definida en la resolución CRA	cinco (05) meses	($9.600.000)

		720/15 para el Municipio de Chigorodó y los cálculos y tarifas máximas que podrían ser cobradas y aplicadas en el primer semestre del 2025.		
E.S.P DE CHIGORODÓ	CONTRATACIÓN DIRECTA 08 DE 2025	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el reporte de información al sistema único de información sui en la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de aseo E.S.P. del municipio de Chigorodó	diez (10) meses	($38.000.000)

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio que se requiere se puede contratar con empresas que tengan la idoneidad para el objeto contractual.

80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

NOTA: Los valores cotizados tienen incluido el IVA si se aplica.

Disponibilidad del Servicio y/o suministro:

Se tuvo en cuenta que el servicio sea ejecutado por una empresa que tenga la mayor disponibilidad para la ejecución del contrato.

C.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación que nos convoca corresponde hasta la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00).

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Número: 00021

Fecha de Expedición: 26-01-2026

Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 150.000.000)

Rubro: 2.1.2.02.02.008 DESCRIPCIÓN SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Forma de Pago: La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P pagará al proponente con el cual se suscriba el contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 150.000.000),** el cual se pagará así: once cuotas iguales los días 30 de cada mes, por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($13.636.363**), anexando 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social, con los soportes de afiliación al sistema de seguridad social del personal asignado 4. Informe de actividades con las evidencias de las labores ejecutadas.

C.2. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato es hasta el 28 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Chigorodó en la fecha 27 de enero del 2026.

JORGE A. CABALLERO LOPEZ
Gerente
E.S.P Chigorodó

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y 751 DE 2016 **PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; ASÍ COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P. Y EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.**

Fecha: Chigorodó, 26 de enero de 2026.

Asunto: Estudio de conveniencia y oportunidad.

El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se sujetará por lo dispuesto en las normas contempladas en el derecho privado, en especial las normas de derecho civil y comercial; la Ley 142 de 1994 (Modificada por el artículo 18 de la ley 689 2001) y lo contemplado en el Manual de contratación de la Empresa, Igualmente el Decreto 1082 de 2015

1. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Empresa prestadora del servicio público Domiciliario de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, identificada con NIT. 811.022.269-0, inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- con ID 2696, a la fecha cuenta con 24.012 suscriptores, según consta en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La misión de la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo ESP, es suministrar los servicios de aseo en el perímetro urbano, y centros poblados del municipio de Chigorodó. Para la prestación de estos servicios la entidad cuenta con una estructura física y organizacional conformada por el área administrativa, el área operativa y ambiental, para las operaciones administrativas cuenta con las Instalaciones físicas con sus respectivas dependencias donde labora el personal Administrativo como son las áreas de Gerencia, área financiera, comercial, administrativa, almacén, secretaría, en las cuales se adelantan todos los procesos requeridos para la atención y servicio a todos sus usuarios.

La Empresa de Aseo del Municipio de Chigorodó, en cumplimiento de su función como prestador del servicio público domiciliario de aseo, tiene la obligación de mantener actualizados, estructurados y disponibles los documentos técnicos, normativos y administrativos que respaldan la adecuada prestación del servicio. Esta obligación se deriva de lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 de 2013, entre otras disposiciones del régimen jurídico aplicable al sector de los servicios públicos domiciliarios.

En efecto, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que le corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, la Ley 142 de 1994, que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, impone a las empresas prestadoras la obligación de cumplir con los principios de eficiencia, calidad, continuidad, cobertura y responsabilidad en la prestación del servicio.

Asimismo, es fundamental resaltar que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios están sujetas a la vigilancia de diversos entes de control y supervisión. Tal como lo dispone el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, cuando se trata de empresas con participación oficial, los bienes y recursos públicos están sometidos a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las contralorías departamentales y municipales, según corresponda.

De igual forma, el artículo 79 de la misma ley establece que todas las personas prestadoras de servicios públicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán sujetas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios). Esta vigilancia incluye aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, cuyo incumplimiento puede dar lugar a sanciones, medidas preventivas, correctivas o incluso la intervención administrativa, según la gravedad de las faltas. así mismo como los demás entes de control que regulan la correcta ejecución de sus recursos.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 regula la prestación del servicio público domiciliario de aseo, estableciendo obligaciones de calidad, cobertura y reporte de información para los prestadores, bajo la supervisión de la SSPD y la regulación tarifaria de la CRA, con el fin de garantizar eficiencia, equidad y protección de los usuarios. En ejercicio de esta función, la CRA establece las metodologías tarifarias que deben ser aplicadas por los prestadores del servicio en todo el territorio nacional, con el fin de establecer criterios técnicos, económicos y financieros para la determinación de las tarifas, garantizando una prestación eficiente, sostenible y equitativa del servicio.

Por lo anterior en el año 2015 expidió la Resolución CRA 720/15, que contiene la metodología tarifaria que deberán aplicar los prestadores de servicios en Municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana a partir del 1 de abril de 2016, siendo esta la guía para la elaboración e implementación

de los costos tarifarios por parte de las empresas de servicio público domiciliario de aseo de los Municipios, de igual manera la norma establece que para aquellas personas prestadoras del servicio que operan en Municipios que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720, dichas actualizaciones deberán ocurrir de manera semestral.

Es así como la Empresa de aseo de Chigorodó ESP sujeta a la normatividad mencionada está obligada a realizar estudios y actualizaciones tarifarias para definir los costos y tarifas aplicables en dicho Municipio. Dicha metodología considera las formulaciones para definición de costos máximos que la Empresa puede cobrar en sus tarifas y que garanticen su suficiencia financiera para la prestación eficiente del servicio.

Adicionalmente, las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de sus obligaciones frente a los entes de control, deben reportar información al Sistema Único de Información (SUI) para los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, sistema que se nutre de la información suministrada por los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de las entidades territoriales y demás obligados a reportar, el cual cumple las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 y es administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.5.1.1.2.4.
Sumado a lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso de fortalecimiento de su sistema de gestión institucional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, adoptado mediante el **Decreto 1499 de 2017**. En este sentido, el Gobierno Nacional ha diseñado e implementado diversos sistemas y modelos de gestión con el propósito de orientar a los servidores públicos en el ejercicio de la gestión institucional, promover el cumplimiento de los objetivos misionales y garantizar la generación de resultados con valor público.
El MIPG se constituye así en el marco articulador que integra la planeación, la gestión y el control, permitiendo a las entidades públicas mejorar su desempeño institucional, fortalecer la toma de decisiones basada en resultados y asegurar la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía, en cumplimiento de la normatividad vigente. por ende, la entidad requiere asesoría y acompañamiento en el modelo de gestión MIPG, y así lograr mejores resultados en el cumplimiento de metas, planes y objetivos, mediante una gestión organizada y medible, sin embargo el MIPG no solo se basa en planes e indicadores, sino también en el comportamiento y compromiso de las personas. Características que se encuentran inmersas en instrumentos de planeación como es el reglamento interno, ya que éste traduce el modelo en reglas prácticas y aplicables en el día a día de la entidad. Este es un instrumento fundamental que ordena la gestión del talento humano y fortalece el control interno, contribuyendo directamente a la implementación efectiva del MIPG y al logro de resultados institucionales, sin embargo, estos deben estar actualizados a la norma vigente, pues así hay más agilidad en los procesos y procedimientos internos de la entidad
Con base en lo anterior, la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo reconoce la importancia de cumplir de manera estricta con la normatividad vigente que regula la prestación del

servicio. Tal cumplimiento incluye la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, así como la obligación de reportar oportunamente la información al Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

Por lo tanto, la entidad debe tener la actualización tanto de la información como la documentación normativa, técnica y operativa, pues no solo es un requisito legal, sino una herramienta estratégica que permite garantizar la calidad del servicio, prevenir riesgos regulatorios y mejorar los procesos internos. Esta labor fortalece la capacidad institucional de la entidad, promueve la transparencia, la legalidad y la mejora continua, y asegura una gestión coherente con los estándares exigidos por los órganos de control y la ciudadanía.

En este contexto, se evidencia que dentro de la planta de cargos de la Empresa del servicio público domiciliario de aseo E.S.P. de Chigorodó no se cuenta con personal que pueda desarrollar dicha actividad, resulta fundamental contar con una persona jurídica o natural que demuestre la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del presente objeto contractual, cuya finalidad sea la elaboración, revisión y reporte oportuno de la información exigida por la normativa. La contratación de un profesional o entidad calificada permite garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, la calidad de los reportes y la prevención de posibles sanciones, evitando contingencias legales o económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones normativas.
Existe la disponibilidad en el presupuesto de la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo ESP de Chigorodó, vigencia 2026, para el cumplimiento de la presente contratación, certificada bajo el CDP No 00021 del 26 de enero de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 y 751 DE 2016 **PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; ASÍ COMO EL REPORTE, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P. Y EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".**

Tipo de Contrato: Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Plazo de ejecución del contrato: ONCE (11) meses.

Lugar de ejecución: Área urbana del Municipio de Chigorodó.

Valor del contrato: El valor total presupuestado para el Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**

Forma de pago: El valor del presente Contrato es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).**

Los cuales se pagarán de la siguiente manera: once cuotas iguales los días 30 de cada mes, por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($13.636.363**), anexando 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social. 4. Informe de actividades con las evidencias de las labores ejecutadas.

Anticipo: No

Rubro presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00021	26-01-2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$150.000.000
			TOTAL	$ 150.000.000

CLASIFICACIÓN EN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Los bienes objeto de la presente contratación corresponden a la siguiente clasificación

80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

Supervisor: Desde la gerencia se ejercerá el control durante la ejecución del contrato.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE:

La presente selección se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia título II, Capítulo I, artículos 30, 31, 32 y 39; la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los servicios Públicos Domiciliarios" dentro de los cuales se encuentra en su artículo 1, la prestación de

servicios de Aseo.

Los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 (modificada por el artículo 18 de la ley 689 de 2001) disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que tengan por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios se rijan por las normas de derecho privado, además por las normas de derecho civil y comercial.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De igual manera, en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad, el cual contempla

1. **Selección directa**

La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis de conveniencia relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y riesgos podrá contratar directamente, seleccionando al contratista más favorable.

Cuando la empresa adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que los ha adquirido a precios de mercado.

El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

Este proceso se aplicará para contrataciones sin límites de cuantía, teniendo en cuenta los motivos que conllevan la presente celebración de contratación mediante dicha modalidad.

En todo caso, el proceso de selección directa, procederá cuando se reúna alguno de los siguientes criterios:

a. En los casos en que no pueda ser adjudicado el contrato habiendo tramitado la selección cerrada. Es decir, habiéndose iniciado el proceso de selección cerrada y posterior a ello dentro de los términos establecidos, no se puede contratar por diferentes factores como: insatisfacción de las ofertas presentadas o no presentación de ofertas, entre otras, la Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario De Aseo E.S.P, podrá iniciar un proceso de selección directa.

b. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuito personae).

Lo anterior incluye, sin limitarse, a los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual, que se decida celebrar con los titulares de estos derechos, y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que, por razones técnicas o jurídicas, deba ser ejecutada por el mismo Contratista.

c. Cuando se trate de compra a fabricantes, distribuidores o representantes exclusivos de materiales, equipos, repuestos o insumos, por requerirse de marcas determinadas.

d. Contrataciones de servicios o compraventa o suministro de bienes muebles sujetas a Acuerdos Marco de Precios

e. Para la celebración de las siguientes clases de contratos:

- Interadministrativos, en tanto las condiciones ofrecidas por una entidad estatal que sea idónea para ejecutar el contrato, fueren las más favorables para la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P Chigorodó. La valoración de estas condiciones implica llevar a cabo el estudio de mercado que soporte la decisión.
- De servidumbre, arrendamiento, comodato o adquisición de bienes inmuebles, obras civiles y entre otros.
- Cuando se presenten circunstancias que impongan la necesidad de adelantar este proceso de selección, justificadas por escrito con ocasión de prácticas de Inteligencia de Mercado y relacionadas con:
- Conocimiento del mercado y los proveedores.
- Conocimiento de los Precios de Mercado.
- Falta de competitividad entre los proveedores para prestar el servicio o proveer los bienes, o no disponibilidad de los mismos.

2. Condiciones aplicables al proceso de Selección Directa:

La selección de contratistas mediante el proceso de selección directa se llevará a cabo, salvo lo establecido para la situación calificada como emergencia o apremio a través de las siguientes etapas:

a) Preparación de los estudios previos: que describen la necesidad a satisfacer y los requerimientos técnicos necesarios.

b) La empresa solicitará cotización del bien y/o servicio a contratar, a la persona natural o jurídica que considere idónea para cumplir el objeto del contrato.

c) Recepción de la propuesta.

d) Verificación de la información sobre inhabilidades e incompatibilidades suministrada por el contratista, contra las bases de datos electrónicas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, dispuestas para el efecto.

e) Valoración técnica, jurídica y económica de la propuesta presentada, para establecer si cumple con los requisitos necesarios para contratar con la empresa.

f) Suscripción del contrato y Aprobación de las garantías contractuales y perfeccionamiento del contrato.

g) Agotado dicho procedimiento, se procederá a adquirir el bien y/o servicio, el área interesada en la contratación podrá adquirirlo directamente en el almacén de cadena cuyo precio consultado sea menor.

h) Se procederá a realizar el pago a través de cheques expedidos por tesorería, transferencia electrónica o consignación en cuenta bancaria

i) La Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P Chigorodó adopta la hoja de vida persona natural – persona jurídica, como formato guía de revisión de las carpetas de contratación celebradas por el proceso de selección directa.

j) En caso que el contratista no inicie las actividades contractuales dentro del plazo establecido, o manifieste su intención de no ejecutar el contrato, la Empresa Prestadora Del Servicio Publico Domiciliario de Aseo E.S.P Chigorodó procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las actividades a ejecutarse en desarrollo del contrato son las siguientes,

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas

encomendadas. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados. **E)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **F)**. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **I)** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotar al personal y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **J)** El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Gerencia. **K)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, tener el personal asignado afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **L)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.P de Chigorodó o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.**).** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **O).** Reportar a la E.S.P de Chigorodó el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato, así como los demás documentos que se requieran.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
c) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la Empresa para el efecto.
d) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
e) Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
f) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social, parafiscales vigentes para cada pago.

g) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
h) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
i) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la empresa y a terceros en general.
j) Solicitar la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
k) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud de los previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación del servicio prestado.
l) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
m) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Actualización del RUPS.

b) Diagnóstico y verificación de las actividades que se ejecutan en la Empresas sobre las variables del servicio de Aseo.

c) Revisión y proyección de los subsidios con los resultados del estudio tarifario.

d) Verificación y revisión del PGIRS actual por actividades y presupuestos determinados por el Municipio.

e) 15 cargue de la información contable de taxonomía en la plataforma del Sui.

f) Elaborar el estudio tarifario de acuerdo a la metodología establecida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico – cra para la vigencia 2026

g) Realizar las actualizaciones tarifarias correspondientes a los dos semestres del año, de conformidad con el marco tarifario del servicio público de aseo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, la Resolución CRA 751 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la vigencia 2026, o aquellas que resulten aplicables según los cambios normativos que se presenten.

h) Realizar la revisión, validación y cargue mensual en el aplicativo sui de la información administrativa, financiera, comercial, técnica y pqrs del año 2026 y años anteriores.

i) Apoyo y acompañamiento en el modelo integrado de gestión mipg para el fortalecimiento institucional. Tanto en su revisión, aspectos faltantes, modificaciones, acciones prioritarias en pos de los resultados.

j) Acompañamiento en los planes de mejoramiento de los órganos de control y en la ejecución de las acciones preventivas y correctivas.

k) Apoyo y acompañamiento en la actualización del reglamento interno de la empresa.

l) Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas que lo ameriten y estén al alcance del contrato.

m) Realizar el acompañamiento necesario en temas normativos y regulatorios que impacten la prestación de los servicios públicos de aseo, de la nueva normatividad que salga ya sea del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos.

n) Realizar acompañamiento permanente a la Empresa en la proyección de respuesta a los requerimientos solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

o) Realizar la elaboración de oficios y comunicaciones oficiales relacionadas con habilitación de información, rehabilitación, reversiones y aclaraciones, dirigidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)

p) Realizar la entrega de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

q) Realizar la entrega mensual de informe con evidencias fotográficas del cargue de información al SUI, durante la ejecución del contrato, anexando el cumplimiento de los reportes realizados.

r) Garantizar el personal necesario para que se dé el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las instalaciones de la Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario de Aseo.

s) Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

t) El personal designado por el contratista para las actividades a desarrollar el objeto contractual debe ser confiable y guardar reserva de la información manejada.

u) Mantener en comunicación permanente a fin de recibir orientaciones, y velar por el cumplimiento del objeto contractual.

v) Presentar un informe final de actividades que contemple lo desarrollado durante la ejecución del contrato.

w) Atender las solicitudes realizadas por la empresa de aseo, conforme a las recomendaciones del supervisor.

x) Hacer entrega de todos los documentos o actos administrativos que surjan durante la ejecución del contrato en medio magnético y físico.

y) Las actividades complementarias de la propuesta.

4.4. OBLIGACIONES: LA EMPRESA DE ASEO E.S.P CHIGORODÓ

La E.S.P de Chigorodó, se obliga a: 1. Suministrar la información que solicite el contratista para el buen desarrollo del presente contrato 2) Realizar la supervisión periódica a las actividades del contratista. 3). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

5. INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1. Requisitos Habilitantes

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica, financiera, de organización y la experiencia, que será verificable por parte de la entidad en su mayoría en el RUP, para lo cual se procederá así: Los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes será de cumple o no Cumple. Se verificará que la propuesta cumpla con todos los requisitos exigidos en el llamado a presentar ofertas y que no estén incursos en las causales de rechazo contenidas y a lo largo del texto de los presentes pliegos.

5.1 Capacidad jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Personas naturales: Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad, como, administrador de empresas, o contador, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta días previos a la

fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: Podrán participar uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas permitidas por la ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la Empresa de Aseo del Municipio de Chigorodó, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 25%, ni ser modificada sin la autorización previa de la Empresa de aseo del Municipio de Chigorodó.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

- El proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación,

- en el mismo orden en que aquí se indica.

- CARTA DE PRESENTACIÓN: La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente o quién esté facultado para ello, indicando nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

- Certificado REDAM representante legal

- Certificado de existencia de representación legal del oferente persona jurídica deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o de acuerdo a la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar. El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se deberá acreditar que la duración de la sociedad proponente o del oferente no sea inferior a cinco (5) años. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar este certificado con las exigencias señaladas anteriormente. Fecha de expedición no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de la manifestación de interés. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente contratación pública. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de la manifestación de interés, no será inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

- CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL: El proponente deberá presentar la certificación que expide la Contraloría General de la República, vigente no mayor a treinta (30) días, donde se acredite que no está incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, no se considerará la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. Además, deberá entregar el certificado de la Empresa si se trata de persona jurídica.

- CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL: El proponente, para el caso de personas naturales, deberá presentar la certificación que expide la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a treinta (30) días, donde se acredite que no tiene antecedentes disciplinarios, expedida por la misma. De encontrarse reportado, no se considerará la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar este documento. Además, deberá entregar el certificado de la Empresa si se trata de persona jurídica.

- PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA PERSONA JURÍDICA O LA NATURAL: Adjunto debe aportarse paz y salvo Municipal emitido por la Oficina de Impuestos municipal, vigente y el recibo de caja – El cual debe presentar apenas se active el servicio en el Municipio de Chigorodó.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P): Conforme al artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 8º al 18, los proponentes deberán presentar el certificado de registro único de proponentes con su correspondiente clasificación y calificación, el cual debe estar renovado conforme al Decreto 1510 de 2013. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la modalidad de selección.

  - 80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: del representante legal de la empresa o de la persona natural. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, este documento será el de la persona que haya sido designada como representante.

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de la empresa persona natural, deberá diligenciar el formato Nro. 5, y entregarlo debidamente firmado.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Expedido por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, este documento deberá ser parte integral de la propuesta.

- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES A SUS EMPLEADOS: De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, anexando las copias del último mes de pago. Las personas naturales se verificará el cumplimiento de la afiliación de acuerdo al inciso 1° del artículo 23 del Decreto Nacional 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, es claro que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte, en este caso lo acreditarán mediante la presentación de la afiliación y el último mes de pago, bien como cotizante directo; pero en el evento de resultar adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, y a efectos de cumplir los requisitos de ejecución del contrato y del cobro de las cuentas, deberá cotizar al sistema conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el evento de que el oferente singular o uno de los

oferentes plurales no tenga obligaciones contractuales que generen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así lo deberá certificar por parte del contador público o del revisor fiscal, según el caso.

5.4 Capacidad financiera.

La capacidad financiera se verificará en el RUP del proponente en el cual se verificarán los activos corrientes, el patrimonio, el pasivo total, el índice de liquidez, el índice de endeudamiento.

- Balance general de 2024
- Estado de resultados de 2024
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal o contador público independiente
- Declaración de renta y complementarios de 2024

5.5 Condiciones de experiencia.

- REQUISITOS DE EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD: La experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad. En general para todos los oferentes se exigirá una experiencia de antigüedad de dos (2) años. En caso de consorcios y uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar un mínimo de dos (2) contratos terminados, celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en otras formas de asociación como el consorcio y la unión temporal, cuya fecha de terminación haya sido durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con un objeto similar al contratado. En el cual el objeto sea servicios de personal temporal, código 80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

6. Criterios de Evaluación.

Se debe determinar si la propuesta fue presentada con el lleno de los requisitos exigidos en esta invitación, específicamente en lo que tiene que ver con los documentos que deben acompañar la propuesta.

La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en la invitación. Para que su propuesta pueda ser evaluada debe ser admitida jurídicamente.

7. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos:

Los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato son:

- Incumplimiento por parte del contratista.

- Deficiencia del servicio

8. Análisis de exigencia de garantías:

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen con esta invitación, el contratista constituirá a su costa y a favor de la empresa de servicio público de aseo ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia bancaria, una póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

Se firma por quien interviene en el estudio.

JORGE A. CABALLERO LOPEZ
Gerente **E.S.P DE CHIGORODÓ**